

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: DIVORCIO
Interesados: ÁNGEL ROBERTO ROSERO DAVID y MARÍA FLOR ELISA CRIOLLO MATABANCHOY
Radicación: 2021-00035-00
Decisión: ACEPTA EL DESISITIMIENTO DE LA PRESENTA ACCIÓN

De conformidad con la comunicación vía telefónica sostenida por este servidor judicial y el apoderado judicial de las partes en litigio el Doctor **TAYLOR ALBERTO BOLAÑOS OSORIO**, quien manifestó que el divorcio solicitado por vía judicial no es necesario, toda vez que dicho trámite por tratarse de común acuerdo, ya se efectuó ante una Notaria, por secretaría, requiérase, al abogado que regenta los intereses de los solicitantes, para que solicite lo que en derecho corresponda con fundamento en su manifestación arriba señalada, so pena de decretarse desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ